

SERVICIO DE EDUCACIÓN
SECCIÓN ADMINISTRATIVA

BASES DE LAS BECAS CARMEN Y SEVERO OCHOA

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la asesoría científica de la Fundación Valenciana de Investigaciones Biomédicas, convoca las Becas Carmen y Severo Ochoa de acuerdo con las siguientes Bases:

1ª. Objeto. Estas becas tienen por objeto apoyar económicamente la labor de la investigación valenciana en el campo de la medicina, química, biología, farmacia y afines.

2ª. Modalidades. Estas becas se convocan en dos modalidades:

a) Una beca de iniciación en la investigación, dotada anualmente con la cantidad de 12.000,00 €, que persigue como objetivo primordial incentivar la actividad investigadora entre jóvenes con licenciatura.

b) Una beca de fomento de la actividad investigadora, dotada anualmente con la cantidad de 24.000,00 €, cuyo objetivo esencial es ayudar a consolidar la labor de los investigadores valencianos.

Estas becas se conceden por un periodo de un año que podrá prorrogarse por un segundo año.

3ª. Requisitos de las personas candidatas. En todo caso, quienes opten a la obtención de estas becas deben ser personas empadronadas en la ciudad de Valencia o en su defecto, que hayan cursado sus estudios superiores, al menos parcialmente, en alguno de los centros, facultades y escuelas dependientes de las universidades que existen en la ciudad de Valencia y carecer de un puesto de trabajo remunerado.

Podrán optar a la modalidad de “Becas de iniciación en la investigación” jóvenes con licenciatura, que no hayan cumplido los 27 años el día en que finalice la convocatoria.

Podrán optar a la modalidad de “Becas de Fomento a la actividad investigadora” investigadoras e investigadores que hayan adquirido el grado de doctorado, que no hayan cumplido los 33 años el día en que finalice la convocatoria.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios y con sueldos o salarios de cualquier naturaleza.

4ª. Centro en el que se desarrolle la labor investigadora. Las personas aspirantes deberán desarrollar su labor investigadora en alguna Institución de la Ciudad de Valencia. Excepcionalmente podrá autorizarse el traslado de la persona beneficiaria de la beca a otros Centros de Investigación.

El Ayuntamiento de Valencia se encargará de abonar el importe total de la beca al centro de adscripción donde se vaya a realizar la labor de investigación. Este centro deberá encargarse de la contratación del beneficiario de dicha beca.

5ª. Presentación de solicitudes. La solicitud para participar en la convocatoria de estas becas deberá dirigirse al Ayuntamiento de Valencia. Se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente por ambas caras.
- Fotocopia compulsada del expediente académico y de los títulos de licenciatura y doctorado, en su caso.
- Dos avales/cartas de recomendación y aceptación de profesionales ligados o vinculados con una institución dedicada al mundo de la investigación.; para la solicitud de la “beca de iniciación a la investigación”
- Impreso Normalizado del Currículum Vitae conforme al modelo disponible en el Anexo I de estas bases.
- Acreditación suficiente de los trabajos de investigación realizados y de su publicación. A tales efectos quienes lo soliciten presentarán relación de trabajos de investigación realizados y publicados hasta la fecha de presentación de la solicitud, destacando las cinco publicaciones que consideren de mayor importancia. De estas cinco publicaciones deberán aportar fotocopia de las primeras hojas de las mismas donde figuran los datos identificativos de la publicación (título, autoría, resumen de su contenido, etc.). No obstante en cualquier momento el comité de selección podrá requerirles la aportación de cuanta documentación considere necesario para evaluar su curriculum.
- Breve descripción de la labor de investigación que va a realizarse o se está realizando.
- Acreditación del conocimiento de idiomas.

- Aceptación por el Centro o Institución en que desee realizar su labor de investigación.
- Acreditación, mediante declaración responsable, de no tener empleo ni percibir sueldo o salario durante el tiempo de disfrute de la beca.

6ª. Aceptación de bases. La presentación de la solicitud de obtención de estas ayudas a la investigación supone la aceptación de las presentes bases.

7ª. Baremo. El baremo para la selección de las personas becarias, valorándose sobre una puntuación máxima de diez puntos, será el siguiente:

a) En el caso de la beca de iniciación a la investigación:

- Expediente académico, hasta 4 puntos.
- Proyecto de investigación para cuyo desarrollo se solicita la Beca, hasta 2 puntos.
- Trabajos de investigación, hasta 3 puntos.
- Conocimiento del inglés y otros idiomas, hasta 1 punto.

b) En el caso de la Beca de fomento de la actividad investigadora:

- Expediente académico, hasta 2 puntos.
- Proyecto de investigación para cuyo desarrollo se solicita la Beca, hasta 3 puntos.
- Trabajos reinvestigación, hasta 4 puntos.
- Conocimiento del inglés y otros idiomas, hasta 1 punto.

8ª. Comité de Selección. La selección de becarias y becarios será realizada por un Comité compuesto por las y los siguientes miembros:

Presidenta: Excma. Sra. Alcaldesa de Valencia

Vicepresidente: Concejal Delegado de Educación y Universidad Popular

Secretario: Profesor D. Santiago Grisolia García. Presidente del Consejo de Cultura Valenciano.

Una o un Concejal Delegado, representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

Una o un representante de la Facultad de Medicina de Valencia.

Una o un representante de la Facultad de Biología de Valencia.

Una o un representante del Rectorado de la Universitat de València (Estudi General).

Una o un representante del Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia.

Una o un representante de la Fundación Valenciana de Investigaciones Biomédicas.

9ª. Preselección. Las y los aspirantes que queden en la preselección y pasen a la fase final podrán ser requeridos a una entrevista formal con el Comité de Selección.

10ª. Obligaciones de las personas becadas. Se solicitará de las personas becadas una exposición pública preferentemente en el Hemiciclo del Ayuntamiento de Valencia, de sus planes y objetivos. Además, previamente a la renovación de la beca (segunda anualidad), deberán presentar un resumen de la investigación realizada durante el primer año de disfrute de la ayuda, así como una somera descripción del trabajo que va a desarrollarse durante el año siguiente, que se someterán a aprobación del Comité de Selección que si lo considera conforme propondrá al Ayuntamiento la prórroga de la Beca por su segunda anualidad.

Asimismo, y finalizada la duración de la beca presentarán una memoria del trabajo realizado, que quedará a disposición del Ayuntamiento a todos los efectos, quien podrá publicarlo con efectos de difusión y mayor realce de estas Becas y en el marco de su política educativa y cultural.

En cualquier publicación científica que se realizara del trabajo desarrollado en el periodo de disfrute de éstas Becas deberá indicarse expresamente la circunstancia de su concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Las becarias y becarios participaran en todas aquellas actuaciones relacionadas con la concesión de estas becas que organice el Ayuntamiento, siempre que se les convoque para ello.

En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la ayuda están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

11ª Convocatoria. La convocatoria para la concesión de estas Becas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el anuncio de la convocatoria se insertará en la web municipal y se difundirá a través del Rectorado de la Universitat de València (Estudi General), del Rectorado de la Universitat Politècnica de Valencia, los tableros de anuncios de las Facultades y a través de cualquier otro organismo o institución que se considere adecuado.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en la convocatoria de éstas Becas será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.